SEÑALES POSITIVAS, DEFICIENCIAS PERSISTENTES

REFLEXIONES Y BREVE ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL SEGUNDO FORO DE EXAMEN DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL



Quaker United Nations Office

Con el apoyo de:
Friedrich Ebert Stiftung

KATE SHEILL,
LUCY RICHARDSON

AGOSTO 2026

RESUMEN

"Aunque la Declaración sobre los Progresos no alcanza el nivel de ambición que hubiéramos preferido, la apoyamos plenamente y votaremos a favor. La consideramos una posible fórmula de compromiso entre posturas muy distintas sobre la gobernanza de la migración y la cooperación internacional."

Explicación del voto: Brasil, Colombia, Costa Rica, México y Uruguay, Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de mayo de 2026. Traducción del inglés.

El segundo Foro de Examen de la Migración Internacional (IMRF, por sus siglas en inglés) y la aprobación por consenso de una Declaración sobre los Progresos (DP) constituyeron una auténtica reafirmación del multilateralismo, un logro notable en un contexto de creciente xenofobia, retrocesos en materia de derechos humanos y otros desafíos al conjunto del sistema multilateral.

Sin embargo, pese a varios avances importantes, es necesario reforzar la aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM) y sus procesos conexos a todos los niveles, para que el próximo IMRF responda realmente a las circunstancias actuales de las personas migrantes y a los desafíos de la gobernanza de la migración, proteja los derechos humanos de todas las personas migrantes y garantice la participación activa y significativa de todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las propias personas migrantes.

INDICE

03 UN ENTORNO MÁS ADVERSO

04 OBSTÁCULOS

05 AVANCES Y RETROCESOS

10 REFLEXIONES FINALES & RECOMENDACIONES

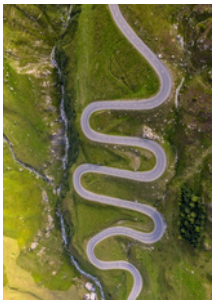

UN ENTORNO MÁS ADVERSO



EL MOMENTO POLÍTICO DEL SEGUNDO IMRF

La geopolítica condiciona las reuniones multilaterales. En los cuatro años transcurridos desde el primer IMRF y la primera DP,[1] han aumentado la polarización y el autoritarismo, a menudo con ataques a las personas migrantes y a la migración con fines políticos. Se han intensificado la retórica y las políticas contrarias a las personas migrantes, así como la geopolitización del retorno migratorio y el enfoque de securitización.[2] Además, el segundo IMRF se celebró en un momento de fuertes presiones, financieras y de otra índole, sobre las Naciones Unidas y sobre un multilateralismo sustentado en principios, entre ellos los derechos humanos.

A pesar de estos desafíos, el IMRF de 2026 constituyó, en definitiva, una reafirmación del multilateralismo. Los Estados aprobaron la DP sin votación, aunque algunos no participaron en su aprobación o se desvincularon del consenso,[3] mientras que otros manifestaron su preocupación. A diferencia de lo ocurrido en 2022, la DP se sometió a votación en la Asamblea General (AG), donde una abrumadora mayoría de los Estados votó a favor.[4] Este nivel de apoyo - consenso en el IMRF y solo un voto en contra más en la AG que en la aprobación del PMM en 2018 - fue notable, habida cuenta de los múltiples obstáculos interrelacionados que dificultan el multilateralismo y los avances en los derechos de las personas migrantes en el contexto actual.

Los exámenes nacionales voluntarios y los compromisos voluntarios ofrecen vías para adoptar medidas de seguimiento y rendir cuentas a nivel nacional. Con ocasión del IMRF de 2026, 95 Estados —una cifra récord— presentaron exámenes nacionales voluntarios sobre su aplicación del PMM, y unos 60 Estados estuvieron representados a nivel ministerial.[5] Se formularon más de 180 nuevos compromisos voluntarios en el marco del PMM,[6] muchos de ellos por parte de Estados, lo que constituye una señal especialmente positiva, pues a ellos corresponde aplicar el Pacto.

1. A/RES/76/266.
2. La geopolitización del retorno migratorio se refiere al creciente protagonismo de los retornos y a su utilización como instrumento en las agendas políticas de los Estados. El enfoque de securitización presenta la migración como una amenaza, por ejemplo, al destacar sus vínculos con la delincuencia o describirla como una crisis, para justificar medidas destinadas a contrarrestar el riesgo alegado.
3. Véanse, por ejemplo, la declaración en nombre de Chequia, Italia, Polonia y Eslovaquia y la declaración de Chile, de 8 de mayo de 2026.
4. A/RES/80/258: 147 votos a favor, 6 en contra y 23 abstenciones. En 2018, la Asamblea General aprobó el PMM por 152 votos a favor, 5 en contra y 12 abstenciones. La votación de 2026 fue solicitada por los Estados Unidos, que no han respaldado el PMM y no participaron en las negociaciones de la DP de 2026 ni en el IMRF.
5. Véanse los informes de progreso del IMRF de 2026. El PMM alienta a los Estados a realizar los exámenes con la participación de las partes interesadas (párr. 53), aunque no todos se elaboraron de ese modo.
6. Véase el registro de compromisos de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración.

UN CALENDARIO MÁS AJUSTADO Y OTROS OBSTÁCULOS

Este documento no pretende abordar los aspectos procedimentales y prácticos del segundo IMRF, salvo para destacar dos de ellos que tuvieron consecuencias para la DP. El calendario preparatorio del segundo IMRF fue más ajustado porque se tardó más en encontrar Estados que cofacilitaran las negociaciones, el receso de Semana Santa se produjo antes y el Foro se celebró dos semanas antes que en 2022. El escaso tiempo previsto para las consultas no permitió alcanzar un consenso, por lo que las negociaciones prosiguieron de manera informal entre grupos más reducidos de Estados.[7] Esto dificultó la participación de las delegaciones estatales más pequeñas o con menos recursos y de otras partes interesadas, y redujo la transparencia. Además, el acceso de la sociedad civil a las Naciones Unidas en Nueva York ya era más limitado que en otras sedes, como Ginebra.[8]

Mientras que en 2022 las restricciones derivadas de la pandemia constituían un desafío importante, en 2026 las partes interesadas de la sociedad civil se enfrentaron a otros obstáculos en el IMRF y en las negociaciones sobre la DP: los obstáculos y riesgos asociados a la entrada en los Estados Unidos y la reducción de la financiación disponible fueron factores importantes para muchas de las partes interesadas.[9]

Siguiendo la práctica de 2022, los cofacilitadores de la DP de 2026 celebraron consultas en línea con las partes interesadas, aunque su duración total fue unas tres horas menor que en 2022. Debido al elevado número de participantes, los turnos de palabra se limitaron a menudo a uno o dos minutos y no todos pudieron intervenir.[10]

Más de 350 partes interesadas, observadores y organizaciones internacionales lograron asistir al IMRF[11] y al diálogo de múltiples partes interesadas, de un día de duración, que lo precedió. El aforo limitado del IMRF obligó a muchos actores de la sociedad civil a permanecer en salas auxiliares durante los dos primeros días. Las credenciales de acceso restringido también dificultaron su asistencia a actos paralelos y sus contactos con las delegaciones estatales.

Siguiendo el ejemplo de otras reuniones multilaterales, algunos Estados incluyeron a líderes migrantes en sus delegaciones nacionales. Esta buena práctica debe seguir consolidándose, junto con la participación significativa de las personas migrantes en todos los asuntos relacionados con el PMM.

7. Véanse la Declaración sobre los Progresos y las actualizaciones de los cofacilitadores en el sitio del IMRF de 2026.
8. El PMM destacó el carácter abierto, transparente e inclusivo de su proceso preparatorio (párr. 10).
9. Sobre estas dificultades y otras que plantea esta labor, como la participación de Estados que no respaldan el PMM y las restricciones impuestas por la resolución sobre las modalidades, véase Kate Sheill y Laurel Townhead, *Towards more ambitious goals: reflections on the First International Migration Review Forum* (Friedrich-Ebert-Stiftung, enero de 2024).
10. El programa del IMRF de 2026 también dedicó menos tiempo que en 2022 a las mesas redondas, espacios destinados a debatir la aplicación del PMM (PMM, párr. 49 d); A/RES/73/326, párr. 21).
11. Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, Global Information Brief, junio de 2026.

AVANCES Y RETROCESOS

ALGUNAS OPORTUNIDADES Y CARENCIAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA SEGUNDA DECLARACIÓN SOBRE LOS PROGRESOS

La DP de 2026 reafirma los derechos humanos de todas las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, las reconoce como titulares de esos derechos y reitera que los Estados deben respetarlos, protegerlos y hacerlos efectivos sin discriminación (párr. 5).[12] Este reconocimiento general, recogido también en las recomendaciones (párr. 42), está en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, el PMM y la DP de 2022, y ofrece un contexto importante para interpretar las disposiciones relativas a la situación migratoria regular e irregular (párr. 6, basado en el párr. 15 del PMM).

También son elementos positivos la recomendación de facilitar la movilidad, incluso con fines de regularización (párr. 43); la reafirmación del principio de no discriminación, también frente a la discriminación sistémica (párrs. 40 y 57); y el mantenimiento, pese a las objeciones, de una formulación acordada desde hace tiempo sobre las formas múltiples e interseccionales de discriminación (párr. 38).

La inclusión de la trata de personas con fines de delincuencia forzada (párr. 28 y recomendación del párr. 46) es importante y, junto con la referencia a las estafas en línea como forma emergente de explotación, constituye uno de los pocos aspectos en los que la DP de 2026 responde a los cambios que han afectado a las personas migrantes desde el primer IMRF.

También es positiva la referencia implícita al principio de no penalización (párr. 26), en consonancia con la DP de 2022 (párr. 60) y otros textos negociados, si bien podría haberse formulado expresamente y acompañado de recomendaciones. Del mismo modo, ante el uso creciente de tecnologías digitales en la gobernanza de la migración, resulta oportuno que se haya recogido la preocupación por sus repercusiones en los derechos humanos (por ejemplo, párrs. 37 y 49), aunque la formulación se atenuó durante las negociaciones.[13]

La DP de 2026 retoma la referencia de la DP de 2022 al prever que los Estados consideren los progresos y los retos en la labor encaminada a poner fin a la práctica de la detención de niños en el contexto de la migración internacional, en lugar de asumir un compromiso explícito de ponerle fin (párr. 53), pese al compromiso establecido en el PMM (párr. 29 h).

12. La DP de 2022 reconoció a las personas migrantes como titulares de derechos (párr. 54). La formulación de la DP de 2026 procede del preámbulo de la resolución A/RES/78/217.
13. Se pasó de «comprometerse» (Rev.1, párr. 45) a «alentar» (Rev.2, párr. 45, y DP, párr. 49). Asimismo, la referencia a los «riesgos relacionados con la protección de datos, la privacidad y los resultados discriminatorios» (borrador inicial, párr. 16) se atenuó al sustituirse «riesgos» por «desafíos» (Rev.1, párr. 15; Rev.2 y DP, párr. 16). La referencia a «la posibilidad de que estas tecnologías vulneren los derechos humanos de las personas migrantes» no se mantuvo después del borrador inicial (párr. 17). Traducciones de las formulaciones citadas en el original inglés.

Aunque esta formulación se atenuó durante las negociaciones, hubo avances positivos en materia de seguimiento: la DP de 2026 solicita que el próximo informe bienal del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la aplicación del PMM examine los progresos y las dificultades, y formule recomendaciones, en relación con las alternativas a la detención que tengan en cuenta las necesidades de la infancia (párr. 53). Esta petición no figuraba en el borrador inicial: se incorporó durante las negociaciones y fue reforzándose a lo largo de ellas.

Es especialmente positivo el compromiso de la DP (párr. 57) de eliminar los estereotipos negativos y los discursos engañosos que generan percepciones negativas de la migración y de las personas migrantes. Lamentablemente, ese compromiso se ve socavado por las reiteradas referencias a la «ilegalidad» de la entrada o la estancia, la retórica sobre la migración masiva y el énfasis en enfoques de securitización presentes en las intervenciones de algunos Estados durante las negociaciones y en el IMRF.[14]

Como se ha señalado, el consenso sobre la DP de 2026 fue notable en el contexto político actual. Sin embargo, para obtener un amplio respaldo se abandonaron algunas formulaciones de los primeros borradores que reafirmaban los derechos, y en ciertos aspectos la DP de 2026 supuso un retroceso respecto del PMM o de la DP de 2022.[15]

Por ejemplo, en la DP de 2026 los Estados solo se comprometen a estudiar la posibilidad de garantizar la transferibilidad de los derechos de seguridad social y las prestaciones adquiridas (párr. 55), pese al compromiso ya asumido en el PMM (párr. 38 y objetivo 22).[16]

En materia de gobernanza fronteriza, la formulación relativa a un enfoque basado en los derechos humanos para la aplicación del PMM se atenuó durante las negociaciones de la DP de 2026. Se pasó de «enfoques integrados y basados en los derechos para la gobernanza fronteriza» en el borrador inicial (párr. 22), a «enfoques integrados y basados en los derechos humanos para la gestión fronteriza» en la Rev.1 (párr. 19), y finalmente a «enfoques integrados para la gestión fronteriza con pleno respeto de los derechos humanos» en la Rev.2 (párr. 20) y en la DP aprobada (traducciones del inglés; cursivas añadidas).[17]

14. Véanse, por ejemplo, las declaraciones de Chequia y de Chequia, Italia, Polonia y Eslovaquia, de 8 de mayo de 2026; y el comunicado de prensa GA/12760, de 20 de mayo de 2026.
15. Párr. 15 (principio rector relativo a los derechos humanos).
16. La DP de 2022 no contenía ninguna recomendación sobre la transferibilidad. No prosperaron los intentos de restringir la formulación del objetivo 15 del PMM, que se refiere al acceso a los servicios básicos, para limitarla al acceso a los servicios esenciales.
17. La necesidad de garantizar un enfoque basado en los derechos humanos en la aplicación del PMM apenas se examinó durante las negociaciones de 2026. Esa expresión no figura en la DP final, que utiliza en su lugar, de forma reiterada, la fórmula «pleno respeto de los derechos humanos». La distinción es sutil, pero importante: un enfoque basado en los derechos humanos constituye un marco para diseñar, aplicar, supervisar y evaluar políticas y actividades de conformidad con las normas y los principios internacionales de derechos humanos, mientras que el pleno respeto de los derechos humanos es un objetivo que dicho enfoque busca alcanzar.

Resulta preocupante el lenguaje que sugiere que los derechos de las personas migrantes pueden derivarse de su situación jurídica (DP de 2026, párr. 44). Los derechos humanos son universales, se basan en la dignidad inherente de toda persona y no dependen de la documentación ni de la situación jurídica. La universalidad de los derechos humanos es distinta de la prerrogativa soberana de los Estados para gestionar sus fronteras y determinar la mejor manera de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos respecto de las personas que se encuentran en sus territorios o están sujetas a su jurisdicción o control. El derecho internacional de los derechos humanos no exige tratar a todas las personas de manera idéntica en todas las circunstancias, pero sí exige que cualquier trato diferenciado sea compatible con el derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los principios de no discriminación e igualdad ante la ley.[18]

El PMM establece que no es jurídicamente vinculante y que se basa en el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos. También reconoce la prerrogativa soberana de los Estados de gobernar la migración dentro de sus jurisdicciones, pero de conformidad con el derecho internacional.[19]

En la DP de 2022 no prosperaron los intentos de introducir referencias al carácter no vinculante del PMM y a los derechos soberanos en materia de gobernanza de la migración. Lamentablemente, esas referencias se incluyeron en la DP de 2026 (párrs. 3 y 6) y se plantearon en las intervenciones de numerosos Estados.[20] Con ello se pierde el equilibrio alcanzado en el PMM, lo que pone de manifiesto una reacción más amplia contra los derechos humanos y reticencias a rendir cuentas en materia de gobernanza de la migración.

En algunos aspectos, la DP de 2026 ni siquiera logró reafirmar obligaciones internacionales vigentes. Por ejemplo, no hubo apoyo suficiente para incluir el principio de no devolución, que prohíbe devolver a las personas a situaciones en las que puedan sufrir daños graves.[21] Esto resulta especialmente preocupante a la luz de los informes actuales sobre el aumento de las vulneraciones de ese principio y del rechazo de las referencias a los derechos en relación con las medidas de externalización.[22]

18. Para ser compatibles con el derecho de los derechos humanos, las limitaciones de derechos que no sean absolutos deben estar previstas por la ley y ser objetivas y razonables. Cuando exista un trato diferenciado entre nacionales y no nacionales, o entre no nacionales con distinta situación migratoria, ese trato debe ser necesario para perseguir un fin legítimo y proporcionado a dicho fin, a fin de no resultar discriminatorio.
19. Párrs. 2 y 7; párr. 15, principio rector relativo a la soberanía nacional.
20. Véanse, por ejemplo, las declaraciones de Italia, en nombre de Polonia, Chequia y Eslovaquia; de Noruega, en nombre de Chipre, Estonia, Islandia, Malta, el Reino de los Países Bajos, el Reino Unido, Noruega y Suecia; de Ecuador; y del Irán.
21. El PMM solo alude implícitamente al principio de no devolución (párr. 37); la primera DP no lo menciona. Resulta llamativa la reticencia de algunos Estados a nombrar, o ahora incluso a describir, este principio en los textos relacionados con el PMM, dado que es una norma de derecho internacional consuetudinario y que se incluyó el año pasado en la resolución de la Asamblea General sobre la protección de los migrantes (A/RES/80/218). Algunos Estados han manifestado su preferencia por un enfoque más restrictivo, que podría reducir el alcance del principio en relación con las expulsiones. Véanse la declaración de Suecia ante el IMRF, de 7 de mayo de 2026, y la Declaración de Chisináu, de 15 de mayo de 2026.
22. Rev.2, párr. 20. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes señaló el riesgo de vulneraciones de múltiples derechos en la externalización de la gobernanza de la migración en su intervención principal ante la mesa redonda 4 del IMRF, el 6 de mayo de 2026. Véanse también sus informes de 2025 y 2026 sobre la cuestión: A/80/302 y A/HRC/62/35.

Asimismo, aunque son positivas las referencias a condiciones laborales justas y al trabajo decente, incluida la mención de las personas migrantes que realizan trabajo doméstico y de cuidados (párr. 15), la DP de 2026 no afirma expresamente la libertad de asociación ni la negociación colectiva, derechos fundamentales para la protección de otros derechos.

Tampoco hubo suficiente apoyo para incluir el compromiso de establecer cortafuegos entre los proveedores de servicios y las autoridades encargadas del control migratorio, una protección fundamental de los derechos humanos para garantizar que el acceso de las personas migrantes a los servicios disponibles no sea meramente ilusorio.

Al igual que en 2022, la DP de 2026 podría ajustarse mejor al principio rector del PMM relativo a la perspectiva de género. Se mantienen las referencias a enfoques con perspectiva de género, aunque fueron cuestionadas reiteradamente durante las negociaciones. Sin embargo, no se aceptó abordar de forma más amplia la situación de las trabajadoras migrantes, incluidas las que realizan trabajo de cuidados remunerado y no remunerado y trabajo doméstico.

La DP de 2026 subraya repetidamente la necesidad de incluir a las mujeres y a la infancia. Esta agrupación de ambas categorías construye y refuerza normas de género y perpetúa el estereotipo de que las personas migrantes son hombres, lo que propicia políticas y respuestas que discriminan a las mujeres migrantes.



El Secretario General António Guterres se dirige al IMRF 2026. **Crédito: Foto de la ONU.**

Los enfoques basados en las rutas migratorias ocuparon un lugar destacado: fueron el eje del debate sobre políticas del IMRF y quedaron recogidos en las recomendaciones de la DP (párrs. 60, 63 y 64).[23] Hubo un amplio respaldo al fortalecimiento de la cooperación a lo largo de las rutas migratorias. Para algunos, se trataba de una forma de garantizar protección y asistencia a las personas migrantes en los países de origen, tránsito y destino; otros, en cambio, advirtieron que el concepto podría utilizarse para trasladar responsabilidades e impedir la movilidad.[24]

Aunque la DP de 2026 afirma la licitud de la asistencia humanitaria a las personas migrantes (párr. 26), durante las negociaciones se prestó poca atención a la criminalización de estas personas y del personal humanitario y de las personas defensoras de los derechos humanos que las apoyan y trabajan para reducir las miles de muertes y desapariciones evitables que se producen cada año.

23. Véase la nota conceptual del debate sobre políticas del IMRF de 2026.
24. Presidencia de la Asamblea General, informe resumido del segundo Foro de Examen de la Migración Internacional, 27 de mayo de 2026.

En la DP de 2022, los Estados encomendaron al Secretario General la elaboración de recomendaciones concretas de actuación sobre las personas migrantes desaparecidas y la asistencia humanitaria a las personas migrantes en situación de peligro (párr. 76). La DP de 2026 recoge el compromiso de poner en práctica esas recomendaciones (párr. 45), pero no explica cómo ni especifica medidas preventivas concretas.

Al no comprometerse con respuestas basadas en los derechos ante la movilidad relacionada con el cambio climático, la DP de 2026 no responde eficazmente a las circunstancias de las personas migrantes actuales y futuras ni a la labor en curso en otras instancias del sistema multilateral.[25] La DP de 2026 menciona el cambio climático una sola vez y no reafirma lo expresado en la DP de 2022 (párr. 59) sobre la necesidad de establecer vías para las personas migrantes afectadas por desastres, el cambio climático y la degradación ambiental.

No hubo avances en materia de complementariedad con el Pacto Mundial sobre los Refugiados, aunque las intervenciones de varios Estados hicieron referencia a las personas refugiadas y a los procedimientos de asilo.[26]

La participación significativa de las personas migrantes no se limita al IMRF: lo más importante es su participación en la formulación de políticas migratorias a todos los niveles. Aunque la DP de 2026 acoge con satisfacción que la aplicación nacional del PMM en algunos países cuente con la participación significativa de las partes interesadas, incluidas las personas migrantes (párr. 9), no formula una recomendación al respecto ni desarrolla, ni siquiera reafirma, el compromiso de la DP de 2022 (párr. 51). En cambio, la referencia más limitada a la participación de las mujeres (párr. 50, que reproduce el párr. 56 de la DP de 2022) supone un retroceso respecto de los compromisos del PMM con un enfoque pansocial y de los principios de derechos humanos que lo sustentan.

25. Véanse: Asamblea General, La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional, A/CN.4/783, 3 de febrero de 2025; Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático, A/RES/80/263, 29 de mayo de 2026; Corte Internacional de Justicia, opinión consultiva sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático, 23 de julio de 2025; Consejo de Derechos Humanos, La elevación del nivel del mar y sus efectos en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, A/HRC/RES/60/20, 9 de octubre de 2025.
26. Véanse, por ejemplo, las declaraciones de Armenia, Suecia y Zambia ante el IMRF.

REFLEXIONES FINALES



La aprobación de la DP de 2026 por consenso y el alto grado de participación de los Estados y de las partes interesadas a lo largo de los procesos del IMRF, con un mayor número de exámenes nacionales voluntarios y compromisos voluntarios, son aspectos positivos, especialmente en el contexto político de 2026. Sin embargo, el PMM recoge el compromiso de facilitar la migración, y la DP de 2026 no alcanza el nivel de ambición necesario para lograr la justicia migratoria.

Así como en los últimos cuatro años han cambiado considerablemente las actitudes hacia la migración y los derechos de las personas migrantes, el panorama político será distinto en 2030. Aun así, seguirán siendo pertinentes los compromisos del PMM con la solidaridad —que reconoce que ningún Estado puede abordar la migración por sí solo y que es necesario un enfoque pansocial—, con el derecho internacional de los derechos humanos y con la centralidad de las personas.

El tercer IMRF debería celebrarse en 2030.[27] Ese es también el año previsto para la culminación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), lo que probablemente ocupará un lugar destacado en la labor de los Estados y de la AG. El PMM se fundamenta en la Agenda 2030 y reconoce el desarrollo sostenible como principio rector. Por ello, las circunstancias de las personas migrantes deben orientar el proceso que suceda a los ODS, sin que este absorba al próximo IMRF ni desvíe la atención del examen de la aplicación del PMM y de los derechos humanos de las personas migrantes.

27. El PMM establece que el IMRF se celebrará cada cuatro períodos de sesiones de la Asamblea General (párr. 49 a)).

RECOMENDACIONES

LAS LECCIONES DEL SEGUNDO IMRF Y DE LA DP SON CLARAS:

1. El próximo IMRF y la próxima DP deben situar la dignidad humana y un enfoque de la gobernanza de la migración basado en los derechos humanos por encima de las agendas políticas que restringen los derechos. Para ello, un mayor número de Estados debe reafirmar su compromiso con el derecho internacional de los derechos humanos y con el multilateralismo, entendiendo ese compromiso como un ejercicio de soberanía, en lugar de alimentar la desinformación que presenta al PMM como un ataque contra la soberanía de los Estados.

2. La próxima Declaración sobre los Progresos del IMRF debe hacer honor a su nombre. Para ello, debe responder mejor a las circunstancias de las personas migrantes y a los nuevos desafíos —por ejemplo, en materia de aplicación con perspectiva de género, vías para distintas formas de migración, personas migrantes desaparecidas, externalización o cambio climático—, manteniendo un equilibrio con las preocupaciones de los Estados y asumiendo compromisos de actuación concretos que permitan lograr progresos viables.

3. La DP es el documento final de un proceso de examen de la aplicación del PMM. Para que el próximo IMRF y la próxima DP reflejen mejor la promesa del PMM de una gobernanza de la migración basada en los derechos, es necesario mejorar la aplicación y el examen del Pacto mucho más allá del propio Foro, a nivel local, nacional, regional e internacional.

4. Si bien el IMRF y los procesos de las Naciones Unidas están dirigidos por los Estados, el enfoque pansocial del PMM exige reforzar la participación de la sociedad civil y de otras partes interesadas, incluidas las personas migrantes y las organizaciones dirigidas por ellas, a todos los niveles y en el conjunto de la aplicación del Pacto. Para ello, los cofacilitadores de la DP de 2030 y la Presidencia de la AG deberán comprometerse a promover una participación inclusiva y significativa de las partes interesadas en los procesos relacionados con el IMRF.[28] Los Estados y otros actores deberán crear, apoyar y ampliar las oportunidades de participación activa en la aplicación y el examen del PMM a todos los niveles. Por su parte, la sociedad civil, incluidas las personas migrantes y las organizaciones dirigidas por ellas, deberá tomar la iniciativa para aprovechar esas oportunidades.

28. Cabe señalar que el IMRF se convoca con arreglo al reglamento de la Asamblea General.

CONTÁCTANOS:

QUAKER UNITED NATIONS OFFICE GENEVA
WWW.QUNO.ORG

Quaker United Nations Office

Con el apoyo de:
Friedrich Ebert Stiftung